

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ENTIDAD CARABINA Y FARRUCO SL Y DENEGACIÓN DE AYUDAS A LA ENTIDAD PESQUERÍAS QUINTINO SL, DESTINADAS A MEJORAR LA HIGIENE, LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PESCADORES EN LOS BUQUES CARABINA Y FARRUCO Y QUINTINO, CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2021 POR ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida está destinada a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores en barcos con puerto base en Andalucía, recogida en el art. 32 del Reglamento. (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo del 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. Por Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 103, de fecha 01/06/2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 22 de junio de 2020.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 63 solicitudes, correspondientes a las provincias de Almería (9), Cádiz (37), Málaga (2), Huelva (12) y Granada (3). De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, los Servicios de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a las provincias donde se sitúa el puerto base de los buques a modernizar, han realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a la revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, han emitido las correspondientes certificaciones, que han sido remitidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la Propuesta Provisional de Resolución.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017 (modificada por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura 02/10/2017, Resolución 27/06/2018, Resolución 21/02/2019 y Resolución 22/11/2019), y conforme con los Certificados emitidos por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 12/02/2021, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	01/11/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu871CYGCWJsN+hN2uXzzjAdROC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO. Con fecha 12 de febrero de 2021, y acorde con dicho Acta de evaluación provisional, el presidente de la Comisión de Valoración, emite Propuesta Provisional de Resolución de los expedientes, concediendo un plazo de 10 días a los interesados, desde su publicación en la página web de la CAGPDS, para la presentación del formulario-Anexo II y la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la citada Orden de 14 de noviembre de 2016.

SEXTO. Una vez concluido el plazo de audiencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible han emitido los correspondientes certificados, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

SÉPTIMO. Con fecha 28 de julio de 2021 el Departamento de Gestión de Programas de esta Dirección General emite su informe de verificación previa a la Resolución de las ayudas y agenda al mismo con fecha 17 de agosto de 2021.

OCTAVO. Con fecha 7 de septiembre de 2021 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12 del cuadro resumen, así como el listado de solicitudes para las que se propone la denegación de las ayudas, con indicación de los motivos en cada caso y las desistidas en sus solicitudes de ayudas, indicando igualmente los motivos correspondientes, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 7 de septiembre de 2021, proponiendo:

- La relación de propietarios propuestos como beneficiarios definitivos de estas ayudas.
- La relación de propietarios propuestos como desfavorables para el otorgamiento de estas ayudas.
- La relación de propietarios considerados como desistidos de estas ayudas.

NOVENO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

DÉCIMO. Con fecha 8 de octubre de 2021 se firma por parte del Director General de Pesca y Acuicultura y se publica en la página web de la CAGPDS, la Resolución por la que se conceden las ayudas para esta convocatoria de 2020 y para esta línea de ayudas, excluyéndose de las mismas los expedientes correspondientes a las entidades “Carabina y Farruco SL” y “Pesquerías Quintino SL”, por presentar un caso de conflicto de intereses. La concesión de las citadas ayudas excluidas se conceden en la presente Resolución de ayudas.

UNDÉCIMO. Con fecha 21 de octubre de 2021 se firma por parte del Director General de Pesca y Acuicultura y se publica en la página web de la CAGPDS, corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 8 de octubre de 2021.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	01/11/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu871CYGCWJsN+hN2uXzzjAdROC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 “Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Por su parte, la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 18 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Si bien, por Resolución de 27 de junio de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de intervenir en el procedimiento de otorgamiento de ayudas a las entidades Carabina y Farruco SL. Y Pesquerías Quintino SL, designando sustituto para ello al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) nº 1380/2013).

- El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) nº 508/2014).



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	01/11/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	640xu871CYGCWJsN+hN2uXzzjAdROC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

-Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

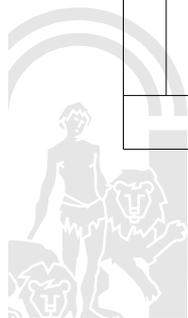
- Por Orden de 22 de mayo de 2020 por la que se convocan estas ayudas a inversiones a bordo para la mejora de la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, en la flota pesquera con puerto base en Andalucía, para 2020.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de la siguiente ayuda para inversiones a bordo destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores en el buque **CARABINA Y FARRUCO**:

N.º Ord	Nº Expt. FEMP	Solicitante	NIF/ DNI	Buque	Provincia	Concepto inversiones	Criterios Generales				Criterios Específicos					Inversión aprobada sin IVA (euros)	% Ayuda	Importe subvención (euros)	
							A	B	C	Total pts C.G	A.1 Accidentes buque en 2 años civiles anteriores a la solicitud	A2 Inversiones INSS	A3 Inversiones Art 3 y 6 RGTO 2015/531	B.1 Inversiones INSS	B.2 Inversiones Art 4, 5 y 6 RGTO 2015/531				Total puntos C.E
1º (*)	144AND00154	CARABINA Y FARRUCO, SL	B11323722	CARABINA Y FARRUCO	CÁDIZ	Provisión material botiquín b (1652,69€)	1	1	1	3	0	0	5	2	5	12	25.689,04 €	50	12.844,52 €
						2 máquinas desinfectantes (56,00€)													
						13 pantallas protectoras (95,55€)													
						80 litros de pintura antideslizante (20.000,00€)													
						13 pares de guantes nitrilo (20,80€)													
						13 botas rapala térmicas (352,50€)													
						13 ropa agua completa naranja (656,50)													
						Bomba doble paleta (2.855 €)													
25.689,04 €																12.844,52 €			



En los apartados 5, 7, y 24 del cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, en los cuales se especifica que la intensidad máxima de la ayuda pública será del 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones contempladas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014.

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

TERCERO. La ayuda aprobada se compromete basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Cuantía máxima ayudas 2020 + 2021 (euros)
2021	1300120000G/71P/77300/00_G1312144G6_2016000367	444.290 €

CUARTO. Plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones aprobadas:

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas es, desde el día siguiente a la visita in situ para el levantamiento del acta de no inicio de inversiones correspondiente al buque para el que se aprueba la subvención, hasta el 30 de noviembre de 2021 y el plazo máximo para la justificación de los gastos realizados será de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.

QUINTO. Denegar la concesión de la ayuda para inversiones a bordo destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores en el buque **QUINTINO** correspondiente a la entidad PESQUERÍAS QUINTINO SL, por tratarse de inversiones no subvencionables, incumpléndose así el punto 5.c)1 del apartado 5 del cuadro resumen de la orden de 14 de noviembre de 2016.

SEXTO. El beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el modelo de aceptación correspondiente. Produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).



SÉPTIMO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el pago de la ayuda se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento y la aportación de la documentación requerida para el pago de la ayuda.

OCTAVO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que el beneficiario de éstas ayudas, debe aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 41.2 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una **declaración responsable firmada, junto con la solicitud de pago de la ayuda**, sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

NOVENO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA. Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, la señalada en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016; esto es:

a) Establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

b) En aplicación del artículo 10.2 del Rglto. (UE) 508/2014, de 15 de mayo de 2014, deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los 5 años contados desde la materialización del pago de la ayuda al beneficiario.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	01/11/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	640xu871CYGCWJsN+hN2uXzzjAdROC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

d) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.

e) Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la **ficha de indicadores** correspondiente a esta línea de ayudas, adjunta a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde** la publicación de la presente Resolución, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

Condiciones de la ayuda:

1. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
3. No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP.
6. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

DÉCIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	01/11/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	640xu871CYGCWJsN+hN2uXzzjAdROC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)
El Director General de Pesca y Acuicultura

(P.S. Orden 27 de junio de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo. Electrónicamente: María Jesús Gómez Rossi.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	01/11/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	640xu871CYGCWJsN+hN2uXzzjAdROC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD

(APORTAR CON LA ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

Todos los datos que aquí se recogen deben servir para valorar el impacto de las políticas europeas en las necesidades del sector pesquero y acuícola, por eso, los Reglamentos han determinado que algunos de ellos se soliciten cuando se aprueba la ayuda y cuando se procede a su justificación y pago. Rellenar solo aquellos apartados en los que haya habido algún cambio respecto a la versión anterior.

Recuerde que la Administración podría además ponerse en contacto con usted para solicitarle una nueva actualización que iría acompañada, si se considera oportuno, de la aportación de pruebas (balances, contratos y otros registros)

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 1. FOMENTAR UNA PESCA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Objetivo Específico. 1.4. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo

Medida. 1.4.4. Salud y seguridad (Art.32 (+ Art.44.1.b))

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 144AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

A. CATEGORIZACIÓN

A.1 Desglose del artículo 32:

Seleccione una categoría principal poniendo una **P**, esa será la que usted considere que es la más identificativa del expediente. En la misma tabla señale con una **S** todas las categorías secundarias que quiera para que el expediente quede completamente definido:

Higiene - instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos	
Higiene - cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios	
Higiene - depuradoras de agua para la producción de agua potable	
Higiene - equipos de limpieza para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas	
Higiene - guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo, herramientas informáticas incluidas.	
Salud - compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios	
Salud - compra de medicamentos y de dispositivos para tratamientos de urgencia a bordo	
Salud - suministro de servicios de telemedicina, incluidos los equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a la consulta a distancia desde los buques	
Salud - adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo	
Salud - campañas de información destinadas a la mejora de la salud a bordo.	
Seguridad - balsas salvavidas	
Seguridad - unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas	
Seguridad - radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLS), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores	
Seguridad - dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas	
Seguridad - bengalas para señales de socorro	
Seguridad - aparatos lanzacabos	
Seguridad - sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua»	
Seguridad - dispositivos de lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración	
Seguridad - puertas cortafuegos	
Seguridad - válvulas de cierre del depósito de combustible	
Seguridad - detectores de gas y sistemas de alarma de gas	
Seguridad - bombas de achique y alarmas	
Seguridad - equipos de radio y de comunicaciones por satélite	
Seguridad - escotillas y puertas estancas	
Seguridad - guardamáquinas tales como chigres o estibadores de red	
Seguridad - pasarelas y escaleras de acceso	
Seguridad - iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas	
Seguridad - mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie	
Seguridad - monitores y cámaras de seguridad	
Seguridad - equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.	
Condiciones de trabajo - barandillas de cubierta	

Condiciones de trabajo - estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas	
Condiciones de trabajo - elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación	
Condiciones de trabajo - equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres	
Condiciones de trabajo - pintura y alfombras de goma antideslizantes	
Condiciones de trabajo - material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación	
Condiciones de trabajo - ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas	
Condiciones de trabajo - señales de emergencia, de seguridad y de alerta	
Condiciones de trabajo - análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corran los pescadores en puerto o durante la navegación con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos	
Condiciones de trabajo - guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo.	

A.2 Indicadores de ejecución o implementación

Tipo de equipo (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS)

Inversión a bordo	
Equipo individual	

También se pregunta:

Número de pescadores que se benefician de la operación	
--	--

INDICADORES DE RESULTADO

(efectos de la subvención, en caso de variaciones, estas son anuales)

Variación del valor de la producción (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Variación de la eficiencia en el consumo de combustible de las capturas de pescado (litros de combustible/toneladas de capturas desembarcadas)	
Empleo creado a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Empleo mantenido a tiempo completo en el sector de la pesca o en actividades complementarias	
Variación del número de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo	
Variación del porcentaje de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo respecto al total de pescadores	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado